PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y A LOS PRESIDENTES DE LA MESA DIRECTIVA Y DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RESPECTIVAMENTE, A QUE DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO NÚMERO 46 DEL PROCESO CONSTITUCIONAL DE CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, SE SUBSANE EN SU CASO, LO LEGALMENTE PROCEDENTE Y SE AGILICE SU CONFORMACIÓN, A CARGO DEL DIPUTADO ARMANDO REYES LEDESMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Quien suscribe, diputado federal Armando Reyes Ledesma en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 28 de febrero del año en curso entró en vigor el decreto número 46 por el que se crea el Municipio de San Quintín en el Estado de Baja California, mismo que fue expedido por la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California y publicado por el Titular del Ejecutivo Estatal en el Periódico Oficial, dicho decreto contiene

diversas disposiciones transitorias que los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, así como el Ayuntamiento de Ensenada e instituciones federales y estatales en el ámbito de sus competencias, están obligados a dar cumplimiento, sin embargo, el Poder Legislativo Estatal y en el caso particular de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y quien es presidida por el diputado local Juan Manuel Molina García, éste ha sido omiso en el proceso legislativo para dar cumplimiento a lo dispuesto por el **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO** que a la letra dice:

> ***"UNA VEZ RECIBIDA LA LISTA DE PROPUESTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TRANSITORIO QUE ANTECEDE, EL CONGRESO DEL ESTADO DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA DESIGNAR DE ENTRE LOS POBLADORES PROPUESTOS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, AQUELLOS QUE CONSIDERE LOS MÁS IDÓNEOS PARA ADMINISTRAR EL AYUNTAMIENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SERÁN DESIGNADOS AQUELLOS POBLADORES APROBADOS POR MAYORÍA CALIFICADA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO."***

Hasta la fecha, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales no ha presentado ante el Pleno del Congreso del Estado de Baja California el dictamen número 45, mismo que contiene la aprobación de la lista con el nombre de los ciudadanos propuestos a integrar el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California que reúnen los requisitos constitucionales y legales para integrar dicho Concejo Municipal.

Aquí es importante señalar que el Gobernador remitió la lista de los ciudadanos propuestos a integrar el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín un día después de haber concluido el

plazo de 15 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del decreto número 46 establecido en su **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO**, siendo recibida dicha lista en Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado en fecha 20 de marzo, este hecho deja en incertidumbre jurídica y un proceso viciado de origen la designación de los 5 Concejales con sus respectivos suplentes.

Y esto no para aquí, también feneció el plazo de 30 días naturales contados a partir de una vez recibida la lista propuesta por el Gobernador para que el Congreso del Estado designara por mayoría calificada a aquellos que considerara los más idóneos para administrar el Ayuntamiento de San Quintín, dicho término concluyó el 18 de abril del año en curso, y como se mencionó más arriba, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales fue omiso en el proceso legislativo, toda vez que fue hasta el 29 de mayo que dicha Comisión llevó a cabo sesión ordinaria para desahogar este tema, mismo que fue aprobado mediante dictamen número 45 en ese mismo día, y es hasta la fecha, que ya transcurrieron 102 días de haberse concluido el plazo para que el Pleno del Congreso designara a los 5 Concejales con sus respectivos suplentes conforme a lo dispuesto por el **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO** del decreto número 46 y el diputado Juan Manuel Molina García no ha presentado dicho dictamen ante el Pleno del Congreso y más aún sorprende porque dicho dictamen se distribuyó a los veinticinco diputados integrantes de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto en el numeral 18, fracción VII de la Ley que rige al Poder Legislativo, esto lamentablemente también abona a la incertidumbre jurídica y a un

proceso legislativo viciado de origen y que sea motivo de impugnaciones.

En este punto hay que dejar claro que en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, no existe disposición alguna que le impida a los Presidentes de las Comisiones presentar los dictámenes correspondientes directamente al Pleno del Congreso, basta cumplir con el simple hecho de solicitar al Secretario de la Mesa Directiva registrarlos en el orden del día respectivo conforme al artículo 53 fracciones II y III de la Ley Orgánica de esa Soberanía, ni siquiera se encuentra establecido a lo largo de la Ley Orgánica en mención, que la Junta de Coordinación Política como órgano de gobierno sea la que determine qué dictámenes o asuntos deben presentarse en las sesiones del Congreso del Estado, en caso contrario, como en la práctica sucede y es bien sabido por todos, han estado violando constantemente las disposiciones de la Ley que rige al Poder Legislativo de Baja California.

También es conveniente advertir, que se encuentra en riesgo de que por tercera vez en el proceso de consolidación del Municipio de San Quintín, fenezca otro término el próximo 24 de agosto de este año, el que se establece en el **ARTÍCULO VIGÉSIMO TRANSITORIO** del decreto número 46 para que en un plazo que no exceda de 180 días naturales, a partir de su publicación de este en el Periódico Oficial del Estado, el Congreso del Estado, deberá realizar las reformas a las leyes ordinarias necesarias para el funcionamiento del Municipio de San Quintín, así como las adecuaciones necesarias al Estatuto

Territorial de los Municipios de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 03 de enero de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal, someto a consideración de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PUNTO DE A C U E R D O

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, exhorta al Gobernador del Estado de Baja California a que debido al incumplimiento de los plazos establecidos en el proceso constitucional de creación del Municipio de San Quintín, en particular en el **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO** del decreto número 46, se subsane en su caso, lo legalmente procedente en la propuesta de las personas de entre quince vecinos del Municipio que deberán formar el Consejo Municipal Fundacional de San Quintín que remitió al Congreso del Estado, y se agilice la integración del mismo.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, exhorta al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California a que conforme al artículo 50 fracción VII de la Ley Orgánica de esa Soberanía, señale un término a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para presentar ante el Pleno el dictamen número 45 o en su caso el que resulte de los ajustes que pudiese proponer el Gobernador del Estado de Baja California debido al incumplimiento de los plazos señalados para presentar la lista de las personas propuestas para formar el Consejo Municipal Fundacional de San Quintín, y en el caso particular de dicha Comisión de Gobernación que fue omisa en el proceso legislativo conforme al **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO** del decreto número 46.

TERCERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, exhorta al Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Baja California, a que se tomen las previsiones legislativas respectivas para realizar las reformas a las leyes ordinarias necesarias para el funcionamiento del Municipio de San Quintín, así como las adecuaciones al Estatuto Territorial de los Municipios de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 03 de enero de 2020, y con ello estar en condiciones de dar cumplimiento al **ARTÍCULO VIGÉSIMO TRANSITORIO** del decreto número 46 dentro del plazo establecido para tal efecto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a la fecha de su presentación.

Diputado Federal Armando Reyes Ledesma
Baja California
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
¡Unidad Nacional, Todo el Poder al Pueblo!